

República de Colombia



Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cundinamarca

Sala Laboral

Magistrado Ponente Dr. **JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA**

Bogotá. D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se procede a decidir sobre la viabilidad del recurso extraordinario de casación interpuesto en audiencia por la apoderada judicial de la parte demandada contra la sentencia proferida por este Tribunal el día veintiséis (26) de mayo de 2020, en el proceso Ordinario Laboral seguido por JOSÈ ALIRIO CORTES contra INVERSIONES CASTILLA HERNANDEZ Y CIA S.A. Radicado No. 25269-31-03-001-**2018-00121-01**.

Para resolver la viabilidad del recurso de casación interpuesto se considera:

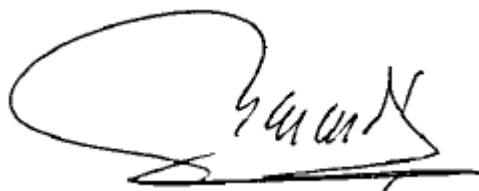
El interés jurídico para recurrir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o ambas con la sentencia recurrida, para ello, el artículo 86 de C.P.T y S.S consagra que podrán acceder en casación aquellos procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente.

El Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá, Cundinamarca, en sentencia del 9 de octubre de 2019 resolvió condenar a la demandada al pago del cálculo actuarial “desde el primero (1) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989) hasta el treinta (30) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) teniendo como factor salarial el salario mínimo de los respectivos periodos”. Esta Sala, al desatar el recurso de apelación interpuesto por las partes, por fallo del 26 de mayo de 2020, resolvió modificar el de primera instancia, para en su lugar “tener que el ingreso base para el cálculo actuarial allí ordenado, de los meses de diciembre de 1989, marzo de 1990, septiembre de 1991 y octubre de 1992, son las sumas mensuales de \$38.000.00, \$70.000.00, \$100.000.00, y \$126.000.00, respectivamente”. Preciado lo anterior, en el asunto bajo estudio, el agravio está constituido por las condenas impuestas a la parte demandada en las instancias procesales. Esta Sala, al realizar las operaciones de rigor, se tiene que la condena por cálculo actuarial asciende a la suma de **\$10.289.726**. (Cuadro anexo). Así cosas, no le asiste interés jurídico económico para recurrir en casación a la parte demandada, pues la cuantía de las condenas no supera el monto exigido en el artículo 80 del C.P. del T y S.S., esto es, **105.336.360**.

Demandante: José Alirio Cortes
Demandado: Inversiones Castilla Hernández y CIA S.A.
Expediente No. 25269-31-03-001-2018-00121-01

Por las anteriores consideraciones, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, **DENIEGA** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada judicial de la demandada contra la sentencia proferida por esta Sala el veintiséis (26) de mayo de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo establecido en el art. 86 del C.P.T y de la S.S.

En firme esta providencia, envíese el expediente al juzgado de origen
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER ANTONIO FERNÁNDEZ SIERRA
Magistrado



MARTHA RUTH OSPINA GAITÁN
Magistrada



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado



SONIA ESPERANZA BARAJAS SIERRA
SECRETARIA

SONIA ESPERANZABARAJAS SIERRA
Secretaria